

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de enero de 1966 sobre compra de la sardina a flote en la región Noroeste.

Ilustrísimos señores:

Visto el resultado obtenido en la práctica por el desarrollo de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1954, resulta aconsejable reducir por una parte la zona de su aplicación y ampliar por otra la clase de embarcaciones autorizadas para la compra de la sardina a flote en la mar.

Por ello este Ministerio, a petición del Sindicato Nacional de la Pesca y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, una vez oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

✓ Primero.—Se autoriza la compra a flote de la sardina capturada por embarcaciones nacionales, cualquiera que sea su medio de propulsión, en la zona de la región Noroeste, comprendida entre Cabo Finisterre y el límite con Portugal (río Miño).

Segundo.—Las embarcaciones compradoras deberán ir provistas de documento que acredite el oportuno permiso de la Autoridad de Marina correspondiente y estarán obligadas a pasar por Lonja el producto de la compra a efectos de su debido control, señalando en su declaración el nombre de las embarcaciones a las que fué adquirida.

Tercero.—Queda derogada la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 290).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se crea el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería».

Ilustrísimos señores:

Con objeto de contribuir a la mejor formación de los alumnos de Estudios Turísticos y de Hostelería y al mismo tiempo fomentar su interés por los temas de su especialidad, colaborando así a su preparación profesional, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean, para los alumnos que en la actualidad cursan Estudios Turísticos, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en las Escuelas de Turismo privadas que ostenten el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», tres premios. Uno para cada uno de los tres cursos de que constan dichos estudios.

Art. 2.º Se crean, para los alumnos que en la actualidad cursan estudios en las Escuelas de Hostelería, tres premios. Uno para cada una de las Ramas —Gerencia, Servicio y Cocina— en que se dividen estos estudios.

Art. 3.º Estos premios tendrán carácter anual, sus cuantías serán indivisibles y no podrán ser declarados desiertos.

Art. 4.º Con respecto a los alumnos de Escuelas de Turismo:

Para los trabajos presentados por alumnos de primer curso, un premio de diez mil pesetas.

Para los trabajos presentados por alumnos de segundo curso, un premio de diez mil pesetas.

Para los trabajos presentados por alumnos de tercer curso, un premio de diez mil pesetas.

Con respecto a los alumnos de Escuelas de Hostelería:

Para los trabajos presentados por alumnos de la Rama de Gerencia, un premio de diez mil pesetas.

Para los trabajos presentados por alumnos de la Rama de Servicio, un premio de diez mil pesetas.

Para los trabajos presentados por alumnos de la Rama de Cocina, un premio de diez mil pesetas.

Todos los alumnos premiados recibirán el correspondiente diploma acreditativo.

También será otorgado un diploma al Centro a que pertenezca cada uno de los alumnos premiados.

Art. 5.º Podrán optar a estos premios todos los alumnos de Enseñanzas Turísticas matriculados en la Escuela Oficial de Turismo o en alguna Escuela de Turismo privada, que ostente el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», así como los alumnos matriculados en cualquiera de las Escuelas de Hostelería.

Para tomar parte en el concurso deberán cursar, efectivamente, el año de Estudios Turísticos o la Rama de Hostelería a que se refiere el premio que se pretende obtener.

Art. 6.º Los trabajos podrán ser obra de un solo autor o de varios, conjuntamente. En tal caso, el premio será uno sólo, en la cuantía fijada, colectivamente otorgada. Habrán de presentarse en original y copia, mecanografiados, pudiendo disponerse, en cuanto a su distribución interna, con entera libertad por parte de su autor o autores.

En todo caso deberán consignarse la bibliografía consultada o los elementos de trabajo de que se ha dispuesto. Podrán acompañar al texto mapas, dibujos, fotografías, planos, gráficos y cuantos otros anexos considere su autor o autores interesantes o convenientes.

Art. 7.º Para ser admitidos a concurso, los trabajos deberán acompañarse de un certificado expedido por el Centro a que pertenezcan el alumno o alumnos, en el que se acredite que, efectivamente, constan matriculados en el mismo y cursan en la actualidad el año —para los alumnos de Escuelas de Turismo— o la Rama —para los alumnos de Escuela de Hostelería— a que se refiere el trabajo presentado.

Art. 8.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; los ilustrísimos señores Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidentes, y como Vocales: el Jefe del Servicio de Fomento del Turismo, el Jefe del Servicio de Propaganda Turística, el Jefe del Servicio de Información Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo; el Jefe de la Sección de Formación Turística, que actuará, además, como Secretario, y los asesores que el Presidente del Jurado estime pertinente utilizar, dados los temas de los trabajos de cada convocatoria.

Art. 9.º Se devolverán los trabajos no premiados a aquellos concursantes que lo soliciten, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, siendo el resto inutilizado.

Art. 10. El fallo se dará a conocer durante el mes de noviembre de cada año y la correspondiente entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, Patrono del Turismo, en una ceremonia que se celebrará en el Ministerio de Información y Turismo.

DISPOSICION FINAL

Por la presente Orden queda convocado el concurso de trabajos entre los alumnos de primero, segundo y tercer curso de las Escuelas de Turismo y los alumnos de las tres Ramas de las Escuelas de Hostelería, correspondiente al curso 1965-66.

El tema para los trabajos de los alumnos de primer curso de Escuelas de Turismo será el siguiente:

«Organización completa de un viaje «forfait» para un grupo extranjero que desea visitar las obras arquitectónicas de estilo mudéjar en determinada zona española, a elección del alumno concursante.»

El tema para los trabajos de los alumnos de segundo curso de Escuelas de Turismo será el siguiente:

«Organización completa de un viaje «forfait» para un grupo extranjero que desea visitar las fábricas de producción de camiones y automóviles en toda España.»

El tema de los trabajos para los alumnos de tercer curso de Escuelas de Turismo será el siguiente:

«Organización completa de un viaje «forfait» para un grupo extranjero que desea visitar los principales embalses productores de energía eléctrica y centrales hidroeléctricas en España.»

El tema para los trabajos de los alumnos de la Rama de Gerencia de las Escuelas de Hostelería será el siguiente:

«Esquema de organización de personal y servicios de un hotel que, a más del edificio central, tiene unos pabellones residenciales en la playa y otros en la montaña cercana a su emplazamiento.»

El tema para los trabajos de los alumnos de la Rama de Servicios de las Escuelas de Hostelería será el siguiente:

«Organización y distribución de personal en un hotel en el que han de servirse simultáneamente un almuerzo selecto de pocos comensales, un almuerzo de boda de doscientos invitados y un «cocktail» de trescientos participantes.»

El tema para los trabajos de los alumnos de la Rama de Cocina de las Escuelas de Hostelería será el siguiente:

«Confección de menús y cálculo de costes para servir en un hotel, en el mismo día las comidas normales de los huéspedes, un «cocktail» de cincuenta participantes, un almuerzo selecto de veinticuatro comensales y una cena a una excursión de estudiantes de ochenta participantes.»

En lo sucesivo, el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo efectuará la convocatoria anual de estos premios dentro del mes de diciembre de cada año, señalando los temas correspondientes.

De acuerdo con lo preceptuado en el texto de esta Orden, los trabajos habrán de presentarse durante todo el mes de septiembre del próximo año 1966, en sobre cerrado, en el que se hará constar: «Para el concurso de alumnos de Escuelas de Turismo y Hostelería», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se modifica la de 13 de octubre de 1962 que regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa.

Ilustrísimos señores:

En el artículo séptimo de la Orden de 13 de octubre de 1962 por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa se establecía que la Secretaría General del Consejo estará a cargo del Secretario general de la Dirección General de Prensa.

Al reorganizar esta Dirección General por Decreto número 3238/1965, de 28 de octubre, se han atribuido a su Secretaría General una serie de nuevas funciones que incrementan la tarea de su titular, lo que aconseja no vincular automáticamente a éste la Secretaría General del Consejo Nacional de Prensa.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo séptimo de la Orden de 13 de octubre de 1962, por la que se reguló la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa, quedará redactado en la siguiente forma:

«El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo serán designados por el Ministro. La Secretaría General del Consejo será desempeñada por un funcionario destinado en la Dirección General de Prensa, nombrado y separado por Orden Ministerial; a ella corresponderá la tramitación de carácter administrativo en relación con el funcionamiento del Consejo.»

Art. 2.º La redacción del artículo 12 del Reglamento del Consejo Nacional de Prensa, aprobado por Orden de 31 de enero de 1963, se ajustará a lo que en esta Orden se dispone.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se aumenta el número de «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje» y se varían algunos de los preceptos dispositivos en relación con la Orden de 8 de febrero de 1964.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1964 se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», con el fin de estimular y destacar la producción de este valioso medio de propaganda.

Convocados y fallados estos premios durante dos años, la experiencia aconseja aumentar el número de los mismos, así como variar algunos de sus preceptos dispositivos para su mejor desarrollo.

En su consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», creados por Orden de 8 de febrero de 1964, con carácter anual, son indivisibles, aunque pueden declararse desiertos y quedan establecidos en la siguiente forma:

a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésits de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros, cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española en general.

b) Dos premios de 120.000 pesetas y dos accésits de 60.000 pesetas, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros sobre una zona, región, provincia o localidad española.

c) Dos premios de 150.000 pesetas y dos accésits de 75.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros, cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española en general.

d) Dos premios de 75.000 pesetas y dos accésits de 25.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros, cuyos argumentos de tema turístico se refieran a una zona, región, provincia o localidad española.

e) Dos premios de 20.000 pesetas y dos accésits de 15.000 pesetas, para los mejores cortometrajes realizados en ocho milímetros sobre cualquier tema de España.

Todos los premios y accésits de cada grupo, como se expresa, tienen carácter doble y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

Art. 2.º Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados, nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 9 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados, documentarán normalmente sus películas cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

Art. 3.º Las películas que se presenten deberán ser en color, sonorizadas, de proyección no superior a media hora y realizadas dentro del año correspondiente a los premios.

Art. 4.º La presentación de instancias y películas se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, en días laborables, a las horas de Registro, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente al premio.

En la instancia se hará constar expresamente que el concurrente se compromete a dejar en propiedad a la Subsecretaría de Turismo una copia de su película, libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como por cuál premio opta de los comprendidos en el artículo primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo, se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

Art. 5.º Los premios serán concedidos por resolución de la Subsecretaría de Turismo, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno al mismo puedan suscitarse y a la vista de la propuesta elevada por el Jurado, constituido por el Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; los Directores generales de Empresas y Actividades Turísticas y Cinematografía y Teatro, como Vicepresidente, y como Vocales, el Director de la Escuela Oficial de Cinematografía, Jefes del Servicio de Propaganda Turística y de las Secciones de Proyectos y Propaganda y Publicidad. Como Secretario actuará un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado afecto a dicho Servicio.